

SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA 17 DE MARZO DE 2017

En la Ciudad de Salamanca, a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, de la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y de los Diputados D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, y D. Manuel Rufino García Núñez que son siete Diputados de los nueve que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General. D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistieron los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín y D. Marcelino Cordero Méndez.

22.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 1 DE MARZO DE 2017.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día uno de marzo de dos mil diecisiete.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

23.-INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES” DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Normas Urbanísticas Municipales” de Peñaranda de Bracamonte:

“En relación con el Documento “*NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES*” DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE, SALAMANCA, redactado en noviembre de 2016 por D. José Carlos Marcos Berrocal y D. Ángel León Ruiz, Arquitectos, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial en virtud del artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras y el Artículo 52.4 de

la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León.

SE INFORMA:

1º.- Que el Documento “*NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES*” DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE, SALAMANCA, afecta a la carretera DSA-150 “Peñaranda de Bracamonte a Alaraz”, titularidad de esta Diputación Provincial dentro de terrenos clasificados como urbano, urbanizable y rústico.

2º.- Que siendo la carretera DSA-150 infraestructura viaria afectada por la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, en los planos del proyecto se deberá marcar, en la zona correspondiente a suelo rústico y suelo urbanizable, la línea de construcción de vallados diáfanos a 3,00 m. a partir de la arista exterior de la explanación (es la intersección del talud del desmote o del terraplén con el terreno natural, o el borde exterior de la cuneta) y la línea de edificación a 21 m. medidos desde el eje de la carretera (Art. 24.2 y 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León). En la parte de las carreteras correspondientes a Suelo Urbano se marcará la línea de edificación a 6 metros del eje de la carretera en las zonas de suelo urbano consolidado (norma establecida por esta Diputación para sus travesías), y en suelo urbano no consolidado UNC-13 a 21 metros del eje de la carretera.

Por lo anteriormente expuesto, procede informar favorablemente el Documento “*NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES*” DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE, SALAMANCA, en cuyos planos de ordenación se deberán marcar las alineaciones a las distancias especificadas.

Asimismo se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Recabados los informes pertinentes establecidos por Ley y especialmente con respecto al Patrimonio de la Diputación Provincial, se hace constar:

Que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el Proyecto de Normas Urbanísticas de Peñaranda de Bracamonte en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno,

órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

24.-INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.UU.MM.” DE GALINDUSTE.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación puntual nº 6 de las NN.UU.MM.” de Galinduste.

“En relación con el Documento *“MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.UU.MM.” DE GALINDUSTE, SALAMANCA,* , redactado en julio de 2016 por D. Alberto Tapia Martín, Arquitecto, y promovido por el Ayuntamiento de Galinduste, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León.

SE INFORMA:

1º.- Que el Documento *“MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.UU.MM.” DE GALINDUSTE, SALAMANCA,*, afecta a las carreteras DSA-130 “Alba de Tormes a Armenteros por Galinduste” y DSA-135 “Galinduste a Pelayos”, de titularidad de esta Diputación Provincial dentro de terrenos clasificados como urbano.

2º.- Que el objeto de la presente modificación es la rectificación de alineaciones en la calle Vía Grande (antes Salas Pombo), que constituye parte de las travesías de las DSA-130 y DSA-135, en la zona urbana para pasar a ser de 4 metros a eje de carretera.

3º.- Que en las normas urbanísticas de Galinduste vigentes de fecha 7 de marzo de 2005, redactadas por D. Ramón M. Pelaez Pezzi, las travesías de las carreteras DSA-130 y DSA-135 en las zonas de Suelo Urbano tiene establecida la línea de edificación a 6 metros del eje de la carretera en las zonas de suelo urbano consolidado que es la distancia mínima establecida por esta Diputación para sus travesías y que así se recoge en el documento que se adjunta a este informe.

Por lo anteriormente expuesto, procede informar DESFAVORABLEMENTE la *“MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 6 DE LAS NN.UU.MM.” DE GALINDUSTE, SALAMANCA.*

Asimismo se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Galinduste, se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Recabados los informes pertinentes establecidos por Ley y especialmente con respecto al Patrimonio de la Diputación Provincial, se hace constar:

Que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el Proyecto de Normas Urbanísticas de Galinduste en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente a efectos de patrimonio y en cumplimiento del art. 52.4 de la Ley de Urbanismo el proyecto sobre “Modificación puntual n° 6 de las NN.UU.MM.” de Galinduste, “, así como informar negativamente dicho proyecto a efectos del art. 16.6 de la Ley de Carreteras, ambas de Castilla y León.

25.-JUBILACIÓN DE D^a CARMEN GONZÁLEZ PÉREZ, EMPLEADA DE SERVICIO ADSCRITA A LA RESIDENCIA ASISTIDA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos del Área de Organización y Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D^a Carmen González Pérez es personal Laboral Fijo de esta Corporación con la categoría Personal de Servicios, ocupa el puesto n° 50300 denominado Empleado de Servicio, código de la plaza 405124, adscrito a la Residencia Asistida de Salamanca del Área de Bienestar Social, y según consta en su expediente ha

nacido el día 11 de mayo de 1952, por lo que el próximo mes de mayo cumplirá los 65 años de edad.

Segundo.- De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada acredita que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación a la edad de 65 años y que para el presente ejercicio se concretan en 36 años y tres meses o más.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 46.1 y 2 del Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad. No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de esta opción, serán las aplicables a los funcionarios de esta Corporación Provincial (Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, publicadas en el BOP de 28/5/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para tal fin”.

Segundo.- El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el presente ejercicio se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 36

años o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 65 años y 5 meses.

Tercero.- El Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los funcionarios a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme a la cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

Cuarto.- Mediante Decreto de la Presidencia nº 2260/15, de 29 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, *procederá declarar* el pase a la situación de pensionista de *D^a Carmen González Pérez* al cumplir 65 años de edad el día 11 de mayo de 2017 y haber cotizado más de 36 años y tres meses, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 12 de mayo de 2017, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, contiene seis folios, numerados del al y foliados del cincuenta y uno al .

EL SECRETARIO GENERAL,